

**25546** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan en el término municipal de Alcobendas.*

Por estar incluido el proyecto «Acondicionamiento de intersección. Supresión de giro a la izquierda. Carretera N-1, de Madrid a Iruñ. Enlace de La Moraleja», en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b) del Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de Alcobendas, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la Contribución y certificación catastral, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estima oportuno de su perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 36.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 8 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Jefe.—9.503-E.

**RELACION QUE SE CITA**

*Término municipal de Alcobendas*

Número: 1. Nombre del propietario y domicilio: «Nueva Inmobiliaria Española S. A.», Claudio Coello, 32, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 210 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Fecha levantamiento de las actas: Día 23 de diciembre, a las once horas.

Número: 2. Nombre del propietario y domicilio: Empresa «Raes, S. A.», Diego de León 34, Madrid-6. Superficie aproximada que se expropia: 2.990 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Fecha levantamiento de las actas: Día 23 de diciembre, a las once horas.

**25547** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Salamanca por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 4 de septiembre de 1974 fué ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Tratamiento de intersección y mejora de curvas en la carretera N-620, de Burgos a Portugal por Salamanca, puntos kilométricos 288,123 al 289,293», en términos municipales de Boadilla y La Fuente de San Esteban, el cual por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta, para que el próximo 14 de enero de 1975 comparezcan a las once horas en el Ayuntamiento de Boadilla y a las doce horas en el Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Salamanca, 6 de diciembre de 1974. El Ingeniero Jefe.—9.441-E

**RELACION QUE SE CITA**

Número de orden	Propietarios	Superficie que se expropia m <sup>2</sup>	Clase de cultivo
1	D. Salustiano Galache Cobeleda	7.680,00	Tierra de pastos.
2	Fiz y Ramos, S. L.	98,32	Edificio planta baja.
3	D. Filemón Martínez Hernández	2.075,00	Labor secano.
4	D. José María Tabernero Fraile	3.100,00	Labor secano.
5	D. Juan José García García	20,00	Pastos.
6	Herederos de don Manuel Miguel García	950,00	Pastos.
7	Hermanos Santos Bernal	610,00	Pastos.
		30,00	Labor secano.

**25548** *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Terminación del sistema de riegos del valle de Lemos» (redes de acequias, desagües y caminos del sector de Bóveda y sector alto de la margen izquierda). Expediente IX. Términos municipales de Bóveda y Monforte de Lemos*

Por estar incluidas las expresadas obras en el programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas, les es de aplicación el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, prorrogada por la Ley 1/1969, de 11 de febrero, aprobatoria del II Plan de Desarrollo Económico y Social, lo que determina el carácter implícito de las declaraciones de utilidad pública y urgencia de la ocupación de los bienes afectados, con los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Comisaría de Aguas, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto de 13 de agosto de 1966, en relación con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 52 de la propia Ley, ha resuelto convocar a los propietarios titulares

de derechos incluidos en la relación adjunta, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas, para que, previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Dicho levantamiento tendrá lugar los próximos días 27 y 30 de diciembre de 1974 y 2, 3, 7 y 8 de enero, en horas de diez a catorce, en el Ayuntamiento de Bóveda, para las fincas situadas en ese término municipal, y el día 9 de enero de 1975, en el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, para los pertenecientes a este otro término municipal.

A dicho acto concurrirán los afectados personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, así como los recibos de Contribución Territorial de los dos últimos años, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 52 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas (Calle Asturias, número 9, 1.º, Oviedo) y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Oviedo, 2 de diciembre de 1974.—El Comisario Jefe.—9.318-E.